

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R42REC/2018, de 26 de abril de 2018, por la que se aplica la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para las Administración Pública, de actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal

En la reunión de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía, celebrada el día 16 de febrero de 2017, se acordó adherirse al Decreto-Ley 5/2016, de 11 de octubre, para su adaptación al ámbito de las Universidades Públicas de Andalucía, y reanudar en las Mesas Sectoriales del PDI y del PAS los procesos de negociación colectiva, para la mejora de las condiciones de trabajo de su personal.

La finalidad principal del citado Acuerdo de la Mesa General de Negociación es la de recuperar progresivamente, para el personal de las Universidades de Andalucía, los derechos que fueron suspendidos, con carácter temporal, por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, dictada para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a consecuencia del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Habiendo cumplido las Mesas Sectoriales del PDI y el PAS con los encargos que le fueron encomendados en el citado Acuerdo, la Mesa General de Negociación reunida el 27 de febrero de 2018, acuerda ratificar los Acuerdos alcanzados por la Mesa Sectorial del PDI, el 15 de Septiembre de 2017, y la Mesa Sectorial del PAS, el 6 de febrero de 2018.

Entre los Acuerdos ratificados se encuentra el relativo al “Complemento retributivo por Incapacidad Temporal”, contemplado con el mismo alcance en la Mesa Sectorial del PDI y la Mesa Sectorial del PAS.

En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones que me confiere la ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa de eficaz y pertinente aplicación

HE RESUELTO:

PRIMERO: La aplicación a todo el personal de la Universidad de Cádiz, de la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaria General para la Administración Pública, de actualización de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal, con efectos de 1 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, seguirán aplicándose en esta Universidad los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2013 y de 5 de febrero de 2014, por los que se aprueban respectivamente, la propuesta sobre Complemento por Incapacidad Temporal del Personal al Servicio de la Universidad de Cádiz y el tratamiento

de las ausencias por enfermedad sin que se haya expedido el correspondiente parte médico de baja por Incapacidad, en aquellas prescripciones que resulten más favorables.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso –administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a 26 de abril de 2018

EL RECTOR



Fdo.: Eduardo González Mazo

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Eduardo González Mazo", is written over the typed name.